

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE **JATORKIDE BOLEIBOL**  
**KIROL KLUBA**

## REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CLUB JATORRIA BOLEIBOL KIROL KLUBA

### CAPÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.- El Club Jatorria Boleibol Kirol Kluba (en adelante El Club) se rige por los Estatutos y el presente Reglamento de Régimen Interno (en adelante R.R.I.).

ARTÍCULO 2.- Ante cualquier otra situación que no esté contemplada de manera literal en el presente Reglamento, que perjudicase de cualquier manera tanto al equipo al que se pertenece, como al Club; la Junta Directiva se reserva la potestad para tomar las medidas que considere oportunas para resolver dichas situaciones, velando así por el buen funcionamiento del Club, y tomando como referencia los Estatutos.

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Club, dentro del marco de la legislación deportiva vigente, y con sujeción Plena a lo establecido en su ideario y Estatutos.

ARTÍCULO 4.- Todo jugador/a, entrenador/a, delegado/a, socio/a y directivo/a del Club estará obligado a cumplir esta normativa interna.

Para el buen funcionamiento del Club se ha diseñado este régimen interno, el cual deberá ser leído detenidamente y aceptado en su totalidad, como muestra de aprobación y cumplimiento. No pudiendo pertenecer a este club todos aquellos que no acepten, dicho reglamento. El presente reglamento es de ámbito interno y aplicable a todos los miembros del Club, independientemente del cargo que ocupen.

ARTÍCULO 5.- El presente reglamento interno podrá ser modificado previa proposición por escrito de cualquier miembro del Club y aprobado por acuerdo de la Junta Directiva.

### CAPÍTULO I

#### IDEARIO

ARTÍCULO 6.- El Club Jatorria Boleibol Kirol Kluba, es un Club Deportivo, sin ánimo de lucro, legalmente constituido en el ámbito de la Legislación deportiva del País Vasco, y que tiene como fin el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Difundir entre todos sus componentes y mediante los medios a su alcance, la práctica deportiva del Voleibol.
2. Formar a todos aquellos jóvenes que lo deseen en la práctica deportiva del Voleibol en el marco de esta normativa.
3. Fomentar el deporte femenino desde la modalidad del Voleibol.
4. Inculcar los valores deportivos y sociales que estén a su alcance entre todos los miembros del Club.
5. Buscar que todos aquellos/as deportistas (jugadores/as, entrenadores/as...) que pertenecen a nuestro Club consigan una continua formación humana, además de la deportiva, que les ayude en su desarrollo personal y en todos los aspectos de su vida.
6. Integrar en el Club a todas aquellas personas relacionadas directa o indirectamente con el objetivo final del mismo, tanto en el ámbito social como en el deportivo buscando un ambiente agradable y disciplinado, que facilite el desarrollo de todas las actividades que se realicen en cumplimiento de los fines establecidos.

7. Entre todos los miembros del Club debemos de lograr hacer un Club más grande y competitivo día a día, a nivel deportivo, económico y social; haciendo hincapié en la importancia del desarrollo de los equipos de base para la consecución del mismo. Independientemente de cuál sea su función, cada miembro deberá colaborar al máximo para que esto sea posible.
8. Las acciones deportivas, económicas y sociales del Club deben sustentarse en el máximo respeto a todas las personas con las que sus miembros se relacionan, tanto compañeros, como entrenadores, jugadores, árbitros, aficionados, directivos, etc....
9. Las instalaciones y equipamiento que se dispongan para el uso de los miembros del Club, deben disfrutarse con el máximo cuidado y respeto, independientemente de que sean propias o cedidas por otras entidades.

## CAPÍTULO II

### MIEMBROS DEL CLUB

ARTÍCULO 7.- Son miembros del Club los miembros de la Junta Directiva, el/la Delegado/a, el/la directora/a Deportivo, el/la responsable de comunicación, el/la responsable de patrocinios, Entrenadores/as, Jugadores/as y Padres/Madres/tutores/as legales.

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva es el órgano de administración del club deportivo. Estará formada por un número impar de miembros que es el de 5 componentes. Formarán parte de la Junta Directiva, al menos, los siguientes cargos: Presidencia, que lo será asimismo del club deportivo, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Coordinador/a Deportivo. Además de los cargos que estime la Presidenta según el artículo 23 de los Estatutos.

## SECCIÓN I

### PRESIDENTE/A

ARTÍCULO 9.- Son funciones y obligaciones de la Presidencia las siguientes:

1. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra dirigir sus debates; conceder el uso de la palabra a los asistentes que lo soliciten; marcar el orden de las intervenciones y efectuar el señalamiento de turnos que hayan de consumirse para la defensa o impugnación del asunto; retirar, igualmente, el uso de la palabra a todo aquel que se produzca de manera inconveniente o irrespetuosa; poder obligarle a abandonar la sesión, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de su actitud; determinar las cuestiones a votar y la forma de votación; disponer la suspensión de los debates sobre algún asunto y ordenar su nuevo estudio; usar de la palabra cuando lo tenga por oportuno.
2. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
3. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del Club aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

4. Representar al Club, en cuantos actos, acciones o gestiones sea necesario, tanto de organismos públicos como de privados, figurando a la cabeza de cualquier representación del Club.
5. Acordar la constitución de ponencias o comisiones especiales para el estudio de un asunto concreto, sin perjuicio de las facultades que en el mismo orden corresponden a la Junta Directiva o Asamblea General.
6. Someter a la deliberación de la Asamblea General aquellos asuntos que, habiendo sido objeto de estudio por la Junta Directiva, se estime que requieren tal acuerdo.
7. Firmar con el/la Secretario/a la correspondencia oficial y las actas, poniendo el visto bueno a las certificaciones que el/la Secretario/a expida.
8. Hacer cumplir los acuerdos adoptados que reciba de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
9. Cuando lo estime oportuno el/la Presidente/a podrá delegar alguna o algunas de estas funciones en el/la Vicepresidente/a.
10. Proveerá los nombramientos del personal administrativo, fijando su retribución y separará de sus cargos a los mismos. Todo ello lo ratificará la Junta Directiva.

## SECCIÓN II

### VICEPRESIDENTE/A

ARTÍCULO 10.- El/la Vicepresidente/a sustituirá al/la Presidente/a en ausencia de éste/a, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que el/ella.

## SECCIÓN III

### TESORERO/A

ARTÍCULO 11.- Se encargará de llevar al día la economía del Club y de actuar, junto con la Junta Directiva, respecto de los intereses económicos de la Asociación y el manejo de sus fondos.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Tesorería las siguientes:

1. Control del pago de la cuota de los/as jugadores/as; facturación a los equipos deportivos.
2. Cuadrar el balance de ingresos y gastos. Elaborar el presupuesto y estados de cuentas que han de ser sometidos a la Asamblea.
3. Cumplimiento con el pago a los entrenadores y coordinador deportivo.
4. Tramitar y transmitir las sanciones económicas impuestas por las federaciones a los diferentes estamentos del Club.
5. Tramitar y realizar los pagos de competiciones, eventos... que se requieran.
6. Encargado de firmar o suscribir los documentos relacionados a actividades bancarias o contables según vayan surgiendo.

## SECCIÓN IV

### SECRETARIO/A

ARTÍCULO 13.- Son funciones de la Secretaría las siguientes:

1. Tramitar y hacer llegar a los entrenadores las licencias federativas de los jugadores al principio de la temporada, y de cada uno de los campeonatos en los que los diferentes equipos de cada categoría participen.
2. Gestionar e informar de los calendarios y horarios de los partidos a los entrenadores al inicio o durante los campeonatos disputados por cada equipo en sus diferentes categorías.
3. En caso de aplazamiento de partido, serán los encargados, tras la comunicación por parte del entrenador correspondiente, de realizar los trámites necesarios.
4. Realización de los trabajos puramente administrativos del Club: expedirá certificaciones, elaboración de listados, informes de eventos o subvenciones, recogida de documentaciones...
5. Redactar y difundir las actas y la correspondencia que deba mantener en el ejercicio de sus funciones.
6. Custodiar los libros oficiales, así como el sello oficial.
7. Presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
8. Atención telefónica.
9. Gestión matrículas, inscripciones, solicitudes de socios.
10. Informar al/la Presidente/a del Club con la debida antelación a los días señalados para la celebración de las sesiones, las listas de los asuntos sobre los que haya de deliberarse o tomar acuerdo, a fin de que aquél pueda elaborar con perfecto conocimiento el orden del día y cursar, según instrucciones, las convocatorias.
11. Concurrir, salvo imposibilidad por causas justificadas con el/la Presidente/a del Club, a todos los actos convocados por los órganos representativos.

## SECCIÓN V

### COORDINADOR/A DEPORTIVO

ARTÍCULO 14.- La función principal es dirigir y coordinar todas las actividades del Club relacionadas con el ámbito meramente deportivo.

ARTÍCULO 15.- Son funciones de la Coordinación deportiva las siguientes:

1. Búsqueda de entrenadores/as titulados/as y adecuados/as para cada equipo.
2. Reunirse con los/as entrenadores/as de los distintos equipos de forma periódica para asegurarse el desarrollo lógico y normal de los mismos.
  - a. El/la coordinador/a debe ser un/a habitual en los entrenamientos y partidos de los distintos equipos.
3. Ser el/la máximo/a representante del Club en temas deportivos y el/la encargado/a de marcar o fijar el camino a seguir, la filosofía del club, el método de trabajo bajo el cual deben funcionar el resto de equipos de la entidad, así como todos sus miembros.
  - a. Conseguir, asignar y coordinar a los/as entrenadores/as de los equipos.
  - b. Conseguir los pabellones y horarios necesarios para cada equipo en sus diferentes categorías.
4. Servir de nexo de unión entre la junta directiva y los/as entrenadores/as de los distintos equipos cuando así lo requieran.
5. Nombrar, si así lo cree conveniente, y siempre bajo la supervisión y colaboración de la Junta Directiva, una serie de subcoordinadores/as.
6. Elaboración del Programa Deportivo de cada equipo, así como una programación general del club a grandes rasgos.

7. Coordinar y dirigir todos aquellos entrenamientos de tipo técnico que pudieran organizarse o, en su defecto, nombrar a la persona de confianza para que se encargue de su coordinación y funcionamiento.
8. Organizar y dirigir las sesiones de los/as entrenadores/as ausentes.
9. Organizar y dirigir otras actividades complementarias: asistencia a torneos, asistencia a eventos deportivos profesionales, torneos propios...
10. Hablar, gestionar y/o solucionar los posibles problemas con los padres/madres/tutores y mediar a la hora de resolver conflictos entre equipos, entrenadores/as o jugadores/as, siempre y cuando los problemas sean de índole deportivo y no se hayan podido solucionar anteriormente por cauces directos, en coordinación con la Junta Directiva.
11. Organizar y dirigir las pruebas de selección o cualquier otro sistema que considere oportuno para determinar los/as jugadores/as participantes en cada equipo, así como los equipos participantes en una u otra competición.
12. Informar periódicamente sobre la evolución del Club a la Junta Directiva en aspectos organizativo y deportivo.
13. Reforzar continuamente la idea y filosofía del Club, y no de equipos o jugadores/as individualizados y transmitir a jugadores/as, entrenadores/as y padres/madres/tutores/tutoras legales la importancia del cumplimiento de los valores que difunde y transmite el Club.
14. Podrá ejercer, cualquier otra actividad relacionada con el Club que no sea meramente Deportiva. Gestión de fichas, cambios de horarios, días de partido, convocatorias, amistosos, etc.
15. Asegurarse de que los/as entrenadores/as y ayudantes cumplen con sus funciones/obligaciones y con las normas básicas de comportamiento, tanto en el tema deportivo como en el tema educativo.
16. Establecer cambios de plantillas, tanto de jugadores/as como de técnicos en función de su nivel, rendimiento o de su comportamiento.
17. Incentivar la formación de técnicos/as, entrenadores/as y personal deportivo en general.
18. Gestionar el material deportivo, teniendo siempre un inventario actualizado. Realizar un reparto equitativo del material entre los diferentes equipos y tramitar las compras que se precisen oportunas.

ARTÍCULO 16.- Se establece un sueldo de 15€ la hora como remuneración por las gestiones derivadas de su cargo.

## SECCIÓN VI

### DELEGADO/A

ARTÍCULO 17.- Son funciones del/la Delegado/a las siguientes:

1. Tener la información precisa para el buen funcionamiento de la actividad (teléfonos jugadores, direcciones, personas de contacto...).
2. Será junto con el/la entrenador/a correspondiente el/la responsable del material del Club que se llevarán a los partidos.
3. Será junto con el/la entrenador/a correspondiente el/la responsable de velar por el buen orden en el terreno de juego; tanto previo al comienzo de la competición, como durante su desarrollo y finalización.
4. Deberá mantener en orden y a disposición de los equipos, árbitros y oficiales de mesa el material que se necesita para el buen desarrollo de la competición y los calentamientos habituales.

5. Será el/la interlocutor/a con el colectivo arbitral, hará que se respete a los árbitros, tanto por la parte del cuerpo técnico como de los propios jugadores. Atenderá en todo lo que haga falta en los partidos de casa al árbitro.
6. Actuará como portavoz entre los padres/madres/tutores y la Junta Directiva, logrando el adecuado clima de colaboración.
7. Colaborará con el entrenador en la buena marcha del equipo. Transmitirá al responsable asignado por la Junta Directiva las sugerencias, quejas y observaciones de todo tipo que los padres deseen hacer llegar para que se adopten las medidas oportunas.
8. Representar al Club ante las ligas deportivas en las que se participe.
9. Inscribir a los equipos o deportistas en competencia en las que intervengan.

## SECCIÓN VII

### ENCARGADO/A DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 18.- Son funciones del/la Encargado/a de comunicación las siguientes:

1. Deberá responsabilizarse de que se realicen las fotos de los equipos durante la temporada y de su adecuada difusión.
2. Canalizar la información generada por el Club a través de las diferentes redes informativas y/o de difusión acordadas.
3. Atender las necesidades del Club en cuanto a la preservación de valores y de los intereses de imagen del mismo.

## SECCIÓN VIII

### ENCARGADO DE PATROCINIOS

ARTÍCULO 19.- Su función principal es la captación de recursos externos y vías alternativas de financiación para facilitar el desarrollo sostenible del proyecto deportivo, así como la coordinación de las relaciones del Club con patrocinadores y demás grupos de interés, todo ello bajo supervisión y dependencia de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20.- Son funciones del Encargado de Patrocinios las siguientes:

1. Desarrollo e implantación de un plan de captación de recursos externos.
2. Desarrollo e implantación de la relación de servicios/beneficios/coste para realizar la oferta de colaboración y patrocinio.
3. Investigación y búsqueda de patrocinios y nuevas vías para la financiación del proyecto deportivo.
4. Coordinación del diseño y producción de propuestas de colaboración y patrocinios
5. Negociación y seguimiento de los acuerdos de colaboración y patrocinio alcanzados.
6. Coordinar las relaciones del Club con el mundo empresarial y demás instituciones colaboradoras y su fidelización.
7. Conseguir y/o gestionar las equipaciones.

## SECCIÓN IX

### ENTRENADORES/AS

ARTÍCULO 21.- Son derechos de los/as entrenadores/as los siguientes:

1. Ejercer sus funciones dentro del respeto al Ideario del Club, en los equipos de trabajo que se les destine.
2. Ser informado por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general, y a ellos en particular. - Ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos e integrantes del Club.
3. Utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo.
4. Presentar peticiones, sugerencias y quejas del orden deportivo por escrito ante los órganos del Club.

ARTÍCULO 22.- Son funciones de los/as entrenadores/as las siguientes:

1. Formar los equipos en una reunión inicial a principio de temporada junto con el/la coordinador/a deportivo.
2. Repartir las equipaciones al inicio de temporada y encargarse de recogerla al final de la misma.
3. Guardar las fichas y hojas de inscripción de los/as jugadores/as en cada competición. Deben llevarlas a cada partido y presentarlas correctamente hasta el final de temporada.
4. Repartir y asegurarse de que son recibidas por cada jugador/a del equipo los materiales que el Club estime oportuno repartir para su financiación.
5. Máximos/as responsables de cada uno de sus equipos. Por lo tanto, deberán velar por la buena convivencia entre los/as jugadores/as, así como asegurar su adecuada progresión deportiva en el deporte del voleibol.
6. Determinar, con la ayuda del/la Coordinador/a Deportivo, la promoción de los/as jugadores/as a otros equipos o categorías, siempre y cuando favorezca su progresión deportiva y personal.
7. Garantizar la buena imagen del Club, tanto a nivel personal como de sus jugadores/as, a nivel de imagen, indumentaria, comportamiento deportivo dentro y fuera de la pista,...
8. En el caso de haber algún problema de comportamiento o disciplina en el equipo, tratar de resolverlo dentro del mismo, tomando soluciones o imponiendo las medidas disciplinarias adecuadas y consecuentes.
  - a. Transmitir a sus respectivos equipos adecuada y claramente al inicio de temporada, cuáles son las normas de comportamiento y las consecuencias que tendrá el incumplimiento de las mismas.
  - b. En caso de persistir el problema, el entrenador acudirá al/la coordinador/a deportivo, al/la delegado/a del equipo o a cualquier otro estamento del Club que estime oportuno.
9. Hacer cumplir y respetar el horario de entrenamiento y la asistencia de partidos de liga regular o aquellos que el Club considere adecuado asistir, con el fin de que pueda ser aprovechado al máximo por sus jugadores/as. De haber algún cambio en el mismo, deberá comunicarlo con suficiente antelación a sus jugadores/as y/o a otros/as entrenadores/as que estén implicados/as en dichos cambios.
10. Comunicar a la FAVB, por e-mail (competiciones@alavavoley.com), el resultado del partido (global y parciales), antes de las 20h del domingo del fin de semana

de su realización; siendo responsable de las sanciones que conlleve el incumplimiento de este hecho.

11. Comunicar a la Junta Directiva del aplazamiento de partidos, al menos, 15 días de antelación, para que se puedan dar los pasos oportunos sin recibir ninguna sanción por parte de la federación, siendo responsable de las sanciones que conlleve el incumplimiento de este hecho.
12. Comunicar al Coordinador/a Deportivo o Directos/a Técnico si no puede asistir a un entrenamiento o competición. Siendo responsable de las sanciones que conlleve el incumplimiento de este hecho.
13. Será el/la responsable del control y de la adecuada utilización del material del Club: balones, marcadores, redes,...
14. Será encargado/a de preparar la pista antes de los entrenamientos y/o partidos.
15. Establecer el canal de comunicación adecuado con sus jugadores/as y/o padres/madres/tutores, en función de las edades, que permita informar de todo lo relevante en torno al equipo.
16. Establecer una comunicación y coordinación constante con el Delegado/a.

ARTÍCULO 23.- Se establecen los siguientes baremos para el sueldo de entrenadores/as en función de su titulación:

- Sin titulación: 10€ / h
- Entrenador nivel 1: 12€ / h
- Entrenador nivel 2: 15€ / h
- Entrenador nivel 3: 18€ / h

ARTÍCULO 24.- El periodo laboral de cara a la contratación de entrenadores será del 1 de septiembre y el 30 de junio.

## SECCIÓN X

### JUGADORES/AS

ARTÍCULO 25.- Son derechos de los/as jugadores/as los siguientes:

1. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o aptitudes para el deporte.
3. A que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas y morales.
4. A ser escuchados/as, a través de la manifestación de su opinión.

ARTÍCULO 26.- Son obligaciones de los/as jugadores/as las siguientes:

1. Respetar y acatar las decisiones tomadas por el/la entrenador/a y los diferentes estamentos del Club, ya que estas son en beneficio del Club y de todos sus componentes.
2. Deben ser conscientes de que se han comprometido a llevar a cabo una actividad deportiva y de equipo, que implica a más personas, y, por lo tanto, con el objetivo de potenciar los valores de responsabilidad, compañerismo,... entre ellos, deben comprometerse a acudir a los entrenamientos y partidos durante la totalidad de la temporada.
3. A los/as jugadores/as se les presupone una actitud positiva a la hora de aprovechar los entrenamientos, aprender los distintos conceptos de nuestro deporte y querer progresar tanto personal como deportivamente.

4. Cumplir con las normas de comportamiento establecidas desde el inicio de temporada por el/la entrenador/a, tanto en los partidos como en los entrenamientos.
5. Cumplir con las tareas establecidas desde el inicio de temporada por la Junta Directiva.
6. Usar la indumentaria entregada por el Club, a la hora de acudir a los partidos, durante los encuentros y en los entrenamientos. Será el/la entrenador/a quien determine cómo han de vestir los/as jugadores/as en cada momento.
7. Mantener en perfecto estado el material suministrado por el Club. En caso de pérdida o deterioro, reposición del mismo.
8. Cumplir con las necesidades del Club a la hora de financiarse con la venta de los objetos propuestos para tal fin.
9. Respetar y ayudar a sus compañeros/as de equipo en todo momento, dado que el compañerismo debe ser un valor clave para el buen funcionamiento del Club y sus equipos.
10. En el caso de tener algún problema con sus compañeros/as o con el/la entrenador/a deberá acudir a este último para intentar solucionarlo. No obstante, en el caso de persistir, podrá acudir al/la Delegado/a, al/la Coordinador/a Deportivo y/o al resto de estamentos de Club que considere adecuado.
11. Sabiendo cuáles son sus deberes y compromisos con el Club y el equipo, en el caso de no cumplirlos, el/la jugador/a deberá acatar las sanciones establecidas en el código de conducta y comportamiento establecido por los/as entrenadores/as al inicio de temporada.
12. Pago en tiempo y forma de los compromisos económicos con el Club (cuota,...), pudiéndose tomar decisiones deportivas hasta que éstas no hayan sido satisfechas.

ARTÍCULO 27.- Son tareas de los/as jugadores/as las siguientes:

1. ENCARGADO/A DEL AGUA DE LOS PARTIDOS: La persona se encarga de llevar las botellas de agua correspondientes al partido, y en caso de haberse agotado, de comprar un nuevo pack. Deberá guardar el ticket para entregarlo a la Tesorera.
2. ENCARGADO/A PANCARTAS PUBLI CAMPO: La persona se encarga de llevar las pancartas de publicidad de los patrocinadores al partido y de colocarlas en el polideportivo.
3. REDES SOCIALES: La persona se encarga de realizar la crónica de los partidos.
4. BALONES PARTIDOS: La persona se encarga de llevarse la bolsa de los balones el viernes y de llevarla al partido, así como de volver a llevarla el lunes al entrenamiento.
5. PONER Y QUITAR LA RED: La persona se encarga de poner y de quitar la red tanto en los partidos como en los entrenamientos y/o de poner la red a la medida adecuada.

## SECCIÓN XI

### PADRES/MADRES/TUTORES

ARTÍCULO 28.- Son derechos de los padres/madres/tutores los siguientes:

1. Los Padres/Madres/Tutores tendrán derecho a ser informados/as de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos/as.

2. Podrán solicitar entrevistas con el/la entrenado/ar, Coordinador/a Deportivo o Delegado/a para aclarar cualquier aspecto relacionado con sus hijos/as, no pudiendo interrumpir el entrenamiento en ningún caso, ni provocar que se produzca un retraso al inicio del mismo.
3. Podrán hacer sugerencias y aportaciones positivas, así como plantear cualquier duda, orientadas a la mejora del funcionamiento del Club, dirigidas al/la entrenado/ar, Coordinador/a Deportivo o Delegado/a

ARTÍCULO 29.- Son obligaciones de los padres/madres/tutores las siguientes:

1. La inscripción de un/a jugador/a al Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los Padres/Madres/Tutores del ideario y demás normativa, así como de procurar que sus hijos/as las respeten.
2. Los Padres/Madres/Tutores se comprometerán a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club, en la forma y plazos establecidos. El no cumplimiento de cualquiera de estos pagos sin la autorización de la Junta Directiva, supondrá la retirada de la ficha y la pérdida de condición de jugador/a, hasta la subsanación de esta circunstancia, y la correspondiente autorización del Club.
3. Aceptarán las decisiones tomadas por la entrenado/ar, Coordinador/a Deportivo o Delegado/a que afecten al ámbito deportivo.
4. Evitarán comentarios técnico-tácticos a los/as entrenadores/as y jugadores/as tanto en los partidos como en los entrenamientos, hay que apoyar y facilitar la labor de los/as entrenadores/as en sus tareas.
5. Procurarán en la medida de sus posibilidades, a colaborar en el desplazamiento de los/as jugadores/as a los campos ajenos.
6. El comportamiento debe ser ejemplar, se evitará utilizar vocabulario grosero o tener actitudes poco correctas con árbitros, otros padres/madres/tutores, contrarios, entrenadores/as, jugadores/as, tanto en partidos como en los entrenamientos.

### CAPÍTULO III

#### PERSONAS SOCIAS

ARTÍCULO 30.- Podrán ser miembros del club deportivo las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser mayores de edad.
- b) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.
- c) Tener interés en los fines del club deportivo.

Estarán exentos de pago de la cuota los miembros que formen parte de la Junta directiva, dedicando su tiempo de forma continuada a las tareas administrativas del Club.

ARTÍCULO 31.- Se establecen los siguientes tipos de socios/as con sus características propias:

1. SOCIOS/AS NUMERARIOS: son socios/as de pleno derecho; les corresponder los derechos y deberes reconocidos en los estatutos (Artículos 8 y 9). Deberán abonar la cuota de ingreso previamente establecida y tendrán derecho de voz y voto en el seno de la Asamblea.

- A su vez, podrán disfrutar de todos los descuentos que proporcionen las empresas y los establecimientos colaboradores.
2. SOCIOS/AS SIMPATIZANTES: son socios/as cuya aportación al Club es exclusivamente económica, por lo que no gozan de los derechos y deberes reconocidos en los estatutos (Artículos 8 y 9). Deberán abonar la cuota previamente establecida, podrán participar como oyentes en el seno de la Asamblea pero en ningún caso podrán formar parte de la toma de decisiones. A su vez, podrán disfrutar de todos los descuentos que proporcionen las empresas y los establecimientos colaboradores.
  3. SOCIOS/AS DEPORTIVOS: son todas las personas destinatarias del Club, quienes reciben o participan de la acción del Club. La cuota a abonar será la establecida como inscripción del equipo en el que participen. Siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 6 de los Estatutos, podrán participar como oyentes en el seno de la Asamblea pero en ningún caso podrán formar parte de la toma de decisiones.
    - a. En caso de querer participar en la toma de decisiones, deberán solicitar su ingreso como socio/a numerario y abonar la cuota establecida para ello.
    - b. En caso de querer disfrutar de todos los descuentos que proporcionen las empresas y los establecimientos colaboradores, deberán solicitar su ingreso como socio/a numerario o socio/a simpatizante y abonar la cuota establecida para ello.

ARTÍCULO 32.- El ingreso en el club deportivo como socio/a de cualquier tipo será solicitado mediante escrito dirigido a su Presidente o Presidenta, quien dará cuenta a la Junta Directiva, que acordará acerca de la concurrencia de las condiciones señaladas en el artículo anterior, accediendo o denegando la admisión. Contra esta decisión no se admitirá recurso alguno.

#### CAPÍTULO IV

##### ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 33.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y está integrada por todos los socios y socias con derecho a voto.

#### SECCIÓN I

##### CONVOCATORIA

ARTÍCULO 34.- Los/as socios/as deberán presentar a la Junta Directiva mediante correo electrónico las propuestas para la Asamblea Ordinaria anual con 10 días de antelación sobre la fecha fijada para la celebración de la misma

ARTÍCULO 35.- La Asamblea General cumplirá con los artículos 20 y 21 de los Estatutos, debiendo elaborar el Orden del Día quien la convoque.

#### SECCIÓN II

##### ASAMBLEISTAS

ARTÍCULO 36.- En las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, serán asambleístas los Socios que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 de los Estatutos.

ARTÍCULO 37.- A propuesta de la Junta Directiva, el/la Presidente/a podrá invitar a la Asamblea a personas no socias. Estos/as invitados/as tendrán voz a nivel informativo; en ningún caso podrán incidir en los asuntos decisorios de la Asamblea.

### SECCIÓN III

#### DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 38.- El/la Presidente/a abrirá, presidirá, levantará sesiones, y en su caso extraordinario la suspenderá previa consulta a la Junta Directiva.

En ausencia de este/a, en las Asambleas, el/la Vicepresidente/a o un miembro de la Junta Directiva, previa notificación por escrito de esta representación en la Asamblea, ejercerá excepcionalmente sus funciones.

ARTÍCULO 39.- La Mesa de la Asamblea estará formada por los miembros de la Junta Directiva y un moderador elegido por la misma.

ARTÍCULO 40.- El primer punto del Orden del Día de las Asambleas será la constitución de la mesa de la Asamblea, así como el recuento de votos para la toma de decisiones de la misma.

ARTÍCULO 41.- El segundo punto del Orden del Día de las Asambleas será la aprobación en su caso, del Acta de la Asamblea anterior.

ARTÍCULO 42.- La Asamblea tratará:

1. Presentación de la gestión realizada por la Presidencia y/o la Junta Directiva y del Coordinador Deportivo.
2. Presentación del programa a realizar por la Presidencia y/o la Junta Directiva y del Coordinador Deportivo.
3. La aprobación de cuantos asuntos se crea de interés para la marcha del Club.
4. La aprobación y modificación de los Estatutos y de este RRI.
5. Elegir al Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a del Club. La elección del resto de los miembros de la Junta Directiva establecidos en el artículo 23 de los Estatutos será de la Presidencia.
6. El resto de los puntos establecidos en el artículo 18 de los Estatutos.

ARTÍCULO 43.- Tras la presentación y aprobación de las cuentas y presupuestos, la Junta Directiva será quien estipule la cantidad de las cuotas a abonar por cada tipo de socio/a; no siendo de obligación su presentación y aprobación por parte de la Asamblea.

ARTÍCULO 44.- Las candidaturas presentadas para Presidencia, Secretaría y Tesorería deberán cumplir con el Artículo 37 de los Estatutos. En el supuesto de que exista una sola candidatura, ésta será proclamada sin necesidad de votación alguna.

### SECCIÓN IV

#### NORMAS ELECTORALES

ARTÍCULO 45.- Tendrán derecho a voto los/as Socios/as Numerarios/as, siendo de un voto por cada socio/a.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a un voto por cada miembro.

ARTÍCULO 45.- Las votaciones se regirán conforme al artículo 36 de los Estatutos.

La votación será llevada a cabo oralmente, salvo que algún socio/a con derecho a voto exija su realización secreta.

El voto en blanco se sumará a la mayoría.

Voto nulo se considerará aquel que en su forma escrita no se remita a la respuesta pedida.

La abstención en el voto (no emitir voto afirmativo, negativo, en blanco, ni nulo), por parte de algún socio/a con derecho a él, bajo ningún concepto será contabilizado como voto emitido y no podrá tener carácter decisorio.

No podrá aprobarse ninguna de las propuestas presentadas por aclamación o asentimiento.

ARTÍCULO 47.- En caso de que un/a socio/a no acuda a la Asamblea, no podrá delegar su voto en ningún otro socio/a.

ARTÍCULO 48.- La mesa cuidará de moderar los debates, señalando las intervenciones que se puedan hacer sobre un punto del Orden del Día y estableciendo turnos de palabra.

ARTÍCULO 49.- Las decisiones de la Asamblea serán vinculantes para todos los miembros del Club.

## SECCIÓN V

### ACUERDOS

ARTÍCULO 50.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto y excepcionalmente se requerirá una mayoría cualificada de los dos tercios de los votos para modificar y aprobar los Estatutos y RRI y para elegir los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a.

## CAPÍTULO IV

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 51.- La presente normativa será de aplicación a todos los miembros del club.

ARTÍCULO 52.- Los miembros de la Junta Directiva en general, el/la Coordinador/a Deportivo y entrenadores/as en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.

ARTÍCULO 53.- Sin perjuicio de acciones posteriores, los/as entrenadores/as podrán adoptar las medidas que consideren oportunas para mantener el orden dentro del equipo, comunicándola con posterioridad al/la Coordinador/a Deportivo.

## SECCIÓN I

### INFRACCIONES

ARTÍCULO 54.- Las faltas podrán ser:

1. Leves
2. Graves
3. Muy graves

ARTÍCULO 55.- Son faltas leves:

1. Las faltas injustificadas de puntualidad.
2. Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
3. La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
4. Falta de respeto o desconsideración hacia alguno/a de sus compañeros/as, entrenador/a/as, público o cualquier persona relacionada con la actividad.
5. Mal uso del material o instalaciones del Club.
6. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
7. Sanciones injustificadas en el desarrollo del partido, vestimenta inadecuada o hábitos higiénicos inadecuados.
8. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
9. Incumplimiento de horarios y normas específicas establecidas por los/as entrenadores/as en la previa a los partidos a disputar, sin que afecten al desarrollo normal de estos.

ARTÍCULO 56.- Son faltas graves:

1. Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
2. La reiterada y continua falta de respeto hacia compañeros/as, entrenadores/as, árbitros, contrarios, público o cualquier otra persona relacionada con la actividad.
3. Causar por uso indebido daños graves a objetos o dependencias del Club, material, ropa, etc.
4. No acudir a una convocatoria de un equipo de cualquier categoría, sobretodo, cuando por causas especiales y justificadas, sea necesaria su presencia.
5. La agresión física a miembros del Club, compañeros/as, árbitros, rivales, público, etc.
6. La acumulación de 2 o 3 faltas leves.
7. Actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
8. Reiteración en el incumplimiento de horarios y normas específicas establecidas por el/la entrenador/a, previas a los partidos que se disputen sin que afecten al desarrollo normal de estos.
9. Incumplimiento de horarios y normas específicas establecidas por el/la entrenador/a, previas a los partidos que se disputen y que afecten de forma directa al desarrollo normal de estos.

ARTÍCULO 57.- Son faltas muy graves:

1. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
2. En cualquier caso, la participación en cualquiera de los eventos indicados en los puntos anteriores sin la correspondiente autorización, será considerada falta muy grave pudiendo llegar a la expulsión como jugador/a del Club si fuera considerado oportuno por la Junta Directiva y el cuerpo técnico.
3. Cualquier agresión física contra miembros del Club u otras personas ya sea en las propias instalaciones del Club o fuera de ellas.
4. La acumulación de 2 o 3 faltas graves.

## SECCIÓN II

### SANCIONES

ARTÍCULO 58.- Por Faltas leves:

1. Amonestación privada.
2. Amonestación por escrito que se comunicará al interesado/a y a los padres/madres/tutores (sólo en caso de menores de edad).
3. Suspensión de la práctica deportiva (entrenamientos y partidos), de 1 a 2 semanas.

ARTÍCULO 59.- Por Faltas graves:

1. Amonestación por escrito con un informe detallado que se comunicará al interesado/a y a los padres/madres/tutores (sólo en caso de menores de edad).
2. Suspensión de la práctica deportiva (entrenamientos y partidos), de 3 a 6 semanas.

ARTÍCULO 60.- Por Faltas muy graves:

1. Amonestación por escrito con un informe detallado que se comunicará al interesado/a y a los padres/madres/tutores (sólo en caso de menores de edad).
2. Suspensión de la práctica deportiva (entrenamientos y partidos), de 2 meses a 1 temporada o expulsión definitiva.

ARTÍCULO 61.- La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del jugador previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

## SECCIÓN III

### COMISIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 62.- Estará integrado por los siguientes miembros:

1. El/la Presidente/a del Club.
2. Dos miembros de la Junta Directiva.
3. El/la Coordinador/a Deportivo.

## SECCIÓN IV

### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 63.- El procedimiento sancionador constará de los siguientes pasos:

1. El/la Entrenador/a abrirá un expediente sancionador, elaborando un escrito dónde se recojan las conductas que pudieran ser sancionables. Remitirá el escrito tanto al/la Coordinado/a Deportivo como a la Junta Directiva del Club; y ésta última, la remitirá al interesado.
2. El interesado podrá presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de cinco días; elaborando un informe y remitiéndolo al Club. En dicho informe, el interesado, podrá además solicitar audiencia al/la Coordinado/a Deportivo.
3. Tras recibir el informe de alegaciones, el/la Coordinador/a Deportivo podrá dar audiencia a éste (si así lo ha solicitado), a sus padres/madres o representantes legales (solo en caso de menores de edad), a la Junta Directiva y a cuantas personas, a su juicio, puedan aportar datos de interés; si lo considera oportuno ya que finalmente, elevará informe sobre dicho escrito a la Comisión Disciplinaria.
4. Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, el Secretario/a dará traslado del escrito a la Comisión Disciplinaria que adoptará un acuerdo y/o sanción al respecto y elaborará un informe.
5. El informe con el acuerdo y/o sanción adoptado se notificará al interesado, dando por cerrado el expediente sancionador.

ARTÍCULO 64.- En los casos que sean precisas medidas correctoras con urgencia y, en función a la gravedad del acto, podrá actuar directamente la Comisión Disciplinaria, el/la Coordinador/a Deportivo o el/la Entrenador/a; pudiendo trasladar la medida/sanción inmediatamente decidida de forma oral. Incluso se podrán tomar medidas provisionales para garantizar el desarrollo de las actividades del Club. Posteriormente, se comunicará por escrito al interesado o representante legal (solo en caso de menores de edad) un informe donde consten las faltas cometidas y las medidas/sanciones urgentes/inmediatas adoptadas.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente R.R.I. entrará en vigor a partir de su aprobación en la Asamblea General del 28 de junio de 2022.

SEGUNDA: Para modificar en todo o en parte este R.R.I. será necesaria una resolución de la Asamblea.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de Junio de 2022.

SECRETARIO/A



SELLO DEL CLUB



PRESIDENTE/A

